

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en el Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción in situ propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de Fonvivienda, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, "Por

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas "URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA" y "RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores relacionados a continuación realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace <https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, dichos gestores, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que Fonvivienda en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que en consecuencia, se asignaron cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, de la siguiente manera:

GESTOR	IDENTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE CUPOS	CUPOS RURALES
AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	NIT 900519729-4	Resolución 0159 de 2024	Hasta 276
CORPORACION DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	NIT 901096757-7	Resolución 1336 de 2023	Hasta 32
H MORA CONSTRUCTORA SAS	NIT 901222607-1	Resolución 0159 de 2024	Hasta 281
MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	CC 19380899	Resolución 0159 de 2024	Hasta 15
MORACORP BUSSINES GROUP SAS	NIT 900587652-6	Resolución 1147 de 2023	Hasta 180
PROYECTOS MS SAS	NIT 901745972-1	Resolución 0159 de 2024	Hasta 255
MEGACONSTRUCCIONES SAS	NIT 900304184-7	Resolución 0159 de 2024	Hasta 300
GUBO CONSTRUCTORES SAS 2	NIT 9006311333	Resolución 0159 de 2024	Hasta93

Que, los gestores relacionados en la tabla precedente, adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, los gestores surtieron el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, ENTerritorio (221014).

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del contratista y/o funcionario encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 03 y 10 de mayo; 07, 17 y 24 de junio; y 15 de julio de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico del 05 de octubre de 2024 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.780.770.844,00).

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total de MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.780.770.844,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
1	AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253133	27450666	MARIA ELENA	BURBANO MUÑOZ	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			5212308	LUIS DEMESER	AZA			
2	AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253137	87090245	CARLOS ALBERTO	CEBALLOS NASTAR	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			1082104205	LUZ DARY	CHALAPUD CUAYCAL			
3	AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253138	1082105859	JONATHAN FERNANDO	CEBALLOS NASTAR	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			1007190437	JULIETH ESTEFANIA	INAGAN GUERRON			
4	AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253140	1082104658	JOHANA MILENA	ANRANGO CUARAN	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			1082104208	WIDMAN EFREN	CEBALLOS ERIRA			
5	AUTORIDADES INDÍGENAS DE	253142	27104645	GLADYS DEL SOCORRO	CEBALLOS	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
	COLOMBIA POR LA PACHA MAMA							
6	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253146	1082105754	JHON JAIRO	CONSTAIN IMBACUAN	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			1087619308	YANEIBA MARISOL	LIMA IMBACUAN			
7	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253168	27104868	CARMELINA	VALENCIA VELASCO	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			1082104824	JHON FERNANDO	CORAL VALENCIA			
8	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253186	27104890	MIRIAM GUADALUPE	VELASCO	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
			5212535	SILVIO GERMAN	QUITIAQUEZ BOLAÑOS			
9	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	253189	1082104591	EIDY LUCIA	CEBALLOS PUENAYAN	NARIÑO	ALDANA	\$23.400.000,00
10	CORPORACION DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	255310	40.620.902	MARGUID	FRANCO PAEZ	CAQUETA	EL DONCELLO	\$31.200.000,00
			1117511071	JHONNIER ALEXIS	OSPINA FRANCO			
11	CORPORACION DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	218358	1.082.779.075	MILTON IGNACIO	RENGIFO CORDOBA	HUILA	SAN AGUSTIN	\$23.400.000,00
			1004418547	LORENA PATRICIA	MUÑOZ ZUÑIGA			
			1082781691	SARAY AYELENNE	RENGIFO MUÑOZ			
			1082783602	EMILY LORENA	RENGIFO MUÑOZ			
12	GUBO CONSTRUCTORES SAS 2	237047	1101754056	FIDALGO	ROJAS GUIZA	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$28.600.000,00
13	GUBO CONSTRUCTORES SAS 2	237093	41241767	LILIA MARLENY	MONDRAGON	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$28.600.000,00
14	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245205	36932913	AURA ALICIA	DIAZ GUERRERO	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			98135173	SERGIO DANIEL	ERASO TARAPUEZ			
15	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245218	36930604	ALBA LUCIA	CHAUCANES ASCUNTAR	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1004624415	ELKIN CAMILO	RAMIREZ CHAUCANES			
16	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245225	27534651	ROSA ELENA	QUINTANA DIAZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
17	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245229	27534244	MARIA LUZ MARINA	TOBAR GUERRERO	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			13067532	JESUS JAVIER	MOLINA TOBAR			
18	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245230	36931831	MARIA LOLA	ASCUNTAR TORRES	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1085260050	HERNAN LUCIANO	BENAVIDES ASCUNTAR			
19	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245234	1087414566	YURI ALEXANDRA	LAGOS CHULACAN	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087415070	FABIAN ARMANDO	FIGUEROA ORTEGA			
20	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245244	1087408974	BEATRIZ XIMENA	CHALPARTAR NARVAEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			17656926	ELUBIN	BARRETO BURGOS			
21	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245249	1004623532	OLMER RENE	TIMANA MENESES	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			36932233	ROSA ESTELA	MENESES TORO			
22	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245255	1087415274	YULY MARCELA	MORA	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087410199	ADOLFO	ESPINOSA TELLO			
23	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245256	98136638	FREDDY EULICER	CUASPUD VELASQUEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
24	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245278	1088652816	LUIS ANDRES	MORENO CAIPE	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1088596708	JOHANA CAROLINA	MUESES RODRIGUEZ			
25	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245282	1088651350	PAHOLA CRISTINA	CALPA QUENAN	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
26	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245290	36997429	DORIS RUBIELA	CUASTUMAL DE CORONEL	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
27	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245291	1088593801	YUNIOR ANTONIO	CUASPUD COLIMBA	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			53177444	MAGDA LUCIA	VELASCO PEREZ			
28	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245306	55216918	DIANA	PERDOMO TRUJILLO	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
29	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245307	59797012	MARIA LAUDINA	CUASTUMAL CAIPE	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			98342576	RAMON	CUASTUMAL CUASTUMAL			
30	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245313	1088648404	LUIS ALBERTO	QUENAN SAYALPUD	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1088649322	ANA YULY	TUTALCHA			
31	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245340	59797263	MARIA ALEJANDRINA	QUENAN CHALACAN	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
			1088648572	ROSA ELVIRA	QUENAN			

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
32	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245387	27215238	MARÍA ROSA ALBA	QUENAN CAIPE	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
33	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245261	1087422411	SANDRA DANIELA	HERNANDEZ GONZALEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1007736540	MARIO FERNANDO	CUCAS ZURATA			
34	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245269	27529985	MARIA CARMELA	GUERRERO BORJA	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			13066591	MARIO ALONSO	MELO GUERRERO			
35	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245275	59650338	MARIA ELENA	RENGIFO	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1004625638	ANGELLY MARISOL	ORTEGA RENGIFO			
36	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	236435	15240417	MILIANO FERNANDO	RODRIGUEZ REID	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.990.049,00
37	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	236436	22360977	MARLENE DE LA PAZ	HELLER ARROYO	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.984.347,00
38	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	236439	40987680	DARLINA	MERLANO MACEA	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.997.708,00
39	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	236442	40994232	CYNTHIA	MORALES BENT	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.976.842,00
40	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	236444	53030036	DELIA MARIA	RODRÍGUEZ DIAZ	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.983.175,00
41	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	236446	1123621862	YURIS	TORRES LIVINGSTON	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.985.414,00
			1123891394	RIHANA MYLETH	PUSEY TORRES			
			1248668094	KAIRA ALYA	WRIGHT TORRES			
42	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	236459	40989513	SULEMA	FIQUIERE DOWNS	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.969.026,00
43	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	256641	40988553	MAXIMA	HOWARD REID	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.999.583,00
44	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	256642	39153134	LUZ MARINA	ARCHBOLD HOWARD	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.990.808,00
45	MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	256643	40990914	KAREN VIVIA	BENT RODRIGUEZ	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES	\$38.982.946,00
46	MEGACONSTRUCCIONES SAS	245655	1127070210	MARY EDHY	ORTIZ JANSASOY	PUTUMAYO	VILLAGARZON	\$38.910.946,00
			1127078950	KATERIN GISEL	JOSA ORTIZ			
47	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	217347	59540021	LUZ MARIA	MORA GUEVARA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			12906752	WELINGTON	SOLIS VALLECILLA			
48	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	235189	1087797165	DAIRA VIVIANA	ANGULO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087823779	YINETH PILAR	BANGUERA ANGULO			
			1087811668	LIYEN DANISSA	BANGUERA ANGULO			
49	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	235901	1010022100	JOHANA	QUIÑONES LANDAZURI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087195595	ERICK FABIAN	ORTIZ QUIÑONES			
50	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255313	98397132	ANDRES FELIPE	RIASCO ORDOÑEZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
51	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255324	59679874	ROSALIA	VIVERO GODOY	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
52	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255350	36910158	MARIA ARGELIA	GODOY	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
53	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	259345	1087192073	SUGEY MIREYA	CORAL GUANGA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087830376	NAILET DANIELA	CASTILLO CORAL			
			1087817806	BRAYAN STIVEN	CORAL GUANGA			
			1087217803	DAHIA PAULINA	CASTILLO CORAL			
54	PROYECTOS MS SAS	254459	1088594696	VERONICA ELIZABETH	CORDOVA PAGUAY	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
			1088591819	CARLOS ANDRES	ALPALA ALPALA			
55	PROYECTOS MS SAS	254460	1088592948	ALBA NELLY	ALPALA ALPALA	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
56	PROYECTOS MS SAS	254461	1088592765	GLORIA DEL CARMEN	ALPALA ALPALA	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
			27174105	LAURA MARIA	ALPALA COLIMBA			
57	PROYECTOS MS SAS	254462	1088591656	VERONICA DEL PILAR	ERAZO TARAPUES	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
			87514561	LUIS GERARDO	ALPALA CANACUAN			
58	PROYECTOS MS SAS	254463	1088591550	MARIA ROSALBA	GUADIR CUAICAL	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
59	PROYECTOS MS SAS	254464	1088590567	OSCAR MAURICIO	TAIMAL PUERRES	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
60	PROYECTOS MS SAS	254468	1088589401	YESICA FERNANDA	CUAICAL ALPALA	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
61	PROYECTOS MS SAS	254469	1088589063	AURA DORIS	TIPAZ CUAICAL	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
62	PROYECTOS MS SAS	254470	1088588402	FANNY DEL SOCORRO	ANRANGO CUAICAL	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
			1088590448	LUIS ARMANDO	ALPALA ALPALA			

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
63	PROYECTOS MS SAS	254475	1004690664	MARIA FANNY	ALPALA ALPALA	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
64	PROYECTOS MS SAS	254521	87514500	CARLOS POLIBIO	CHIRAN AGUILAR	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
			1088592540	CLAUDIA MILENA	CUESTA CUESTA			
65	PROYECTOS MS SAS	254572	27232651	DIELA DEL CARMEN	QUENGUAN QUILISMAL	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			98370625	MIGUEL IGNACIO	ESTRELLA RIASCOS			
			1087675017	OSCAR ANDRES	ESTRELLA RIASCOS			
66	PROYECTOS MS SAS	254574	98370522	JOSE NARCISO	QUETAMA	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
67	PROYECTOS MS SAS	254575	5261816	OMAIRO WERCINDO	CORAL PANTOJA	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			27232849	DAIRA CRUZ	JIMENEZ PAZ			
68	PROYECTOS MS SAS	254600	1087672420	FABIO ENSIZAR	PANTOJA MORILLO	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			1086498308	ROCIO ARCELJA	ORTEGA ORTEGA			
TOTAL								\$1.780.770.844,00

ARTÍCULO 2º. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 3º Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO 4º Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del

"Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

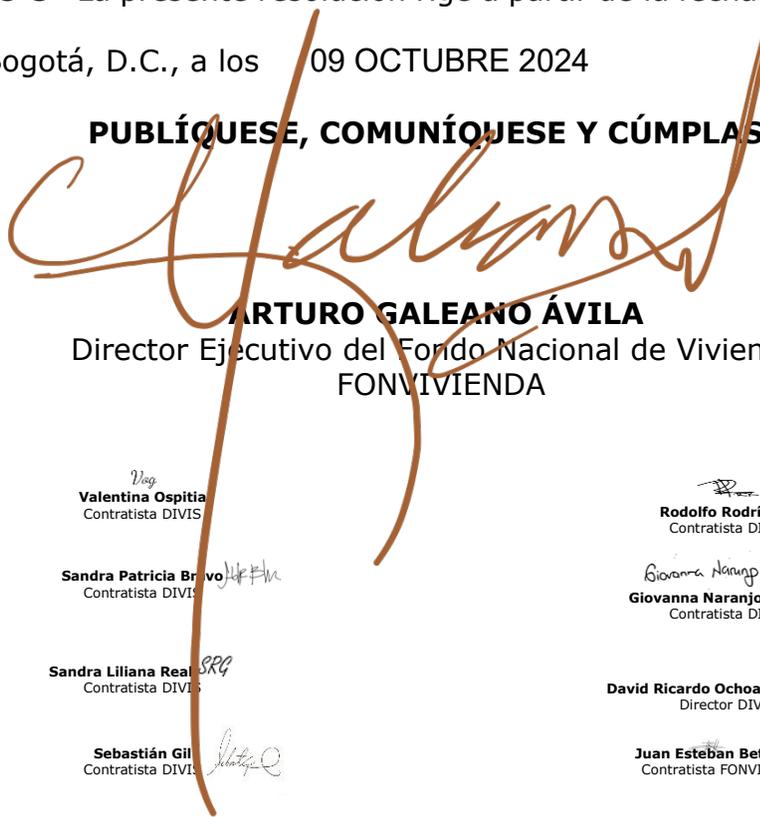
ARTÍCULO 6° Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, quien en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

ARTÍCULO 7° La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

ARTÍCULO 8° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Vog
Valentina Ospitia
Contratista DIVIS

SPH
Sandra Patricia Bravo
Contratista DIVIS

SRG
Sandra Liliana Real
Contratista DIVIS

SRG
Sebastián Gil
Contratista DIVIS

RR
Rodolfo Rodríguez
Contratista DIVIS

Giovanna Naranjo Gamán
Giovanna Naranjo Guzmán
Contratista DIVIS

DR
David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

JB
Juan Esteban Betancourt
Contratista FONVIVIENDA